



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de agosto de 2008  
No. 38

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 17/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA MESA CUARTA DE RESPONSABILIDADES DE TLALNEPANTLA.

### SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 2950, 2951, 2997, 975-A1, 977-A1, 3033, 3034, 3037, 3039, 850-B1, 851-B1, 852-B1, 853-B1, 854-B1, 855-B1, 856-B1, 979-A1, 3017, 3019, 3020, 3021, 3022, 3029, 3030, 3032, 3031, 976-A1 y 849-B1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3016, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3035, 3036, 981-A1, 980-A1 y 3038.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 INCISO A) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XIII, 9, FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO; Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, PENÚLTIMO PÁRRAFO 39, 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, FRACCIONES I, VII, IX, INCISO J) Y 9 INCISO A) FRACCIONES I, II, XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES II Y IV DE SU REGLAMENTO; Y.**

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la Institución en la que se integra el Ministerio Público, a quien le compete la investigación de los delitos, en términos de lo señalado en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México y 3, del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones se apoya en la Dirección General de Responsabilidades, la cual forma parte de su estructura orgánica; Dirección la que a través de sus Agencias del Ministerio Público y Personal Operativo designado, corresponde en términos de los artículos 5, apartado a), 20 y 42, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 55, de su Reglamento, conocer y resolver las averiguaciones previas que se inicien en contra de servidores públicos del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares, a quienes se les atribuyan conductas delictivas cometidas en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Que resulta propósito primordial de la actual administración, otorgar la prestación del servicio con eficiencia acorde a las necesidades reales, así como, racionalizar y equilibrar las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales de que disponen.

Que actualmente la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla, atiende los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Tlalnepantla y, debido a las altas cargas de trabajo resultan insuficientes las Tres Mesas de Trámite existentes que integran Averiguaciones Previas en contra de Servidores Públicos.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 17/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA MESA CUARTA DE RESPONSABILIDADES DE TLALNEPANTLA.**

**PRIMERO.-** Con el propósito de brindar una atención eficiente, correcta y oportuna, atendiendo a las necesidades reales de la prestación del servicio, así como de racionalizar y equilibrar las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales de que se disponen, se crea la Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla, la cual iniciará, recibirá, integrará y determinará las averiguaciones previas de esa y otras circunscripciones territoriales, en contra de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla de nueva creación, quedará adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y estará ubicada en el edificio de la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla, quinto piso, cuyo domicilio se encuentra localizado en Avenida del Trabajo sin número, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lugar en el que actualmente se encuentran funcionando las Mesas Primera, Segunda y Tercera de Responsabilidades de Tlalnepantla.

**TERCERO.-** La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguación previa que se inicien, reciban e integren en la Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla, se formará con las siglas TLA, seguidas de las siglas MR, número de mesa IV, del número consecutivo de averiguación previa y el año de inicio, separadas por una diagonal: TLA/MR/IV/.../...

**CUARTO.-** El horario de labores de la Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla, será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, cubriendo guardias los sábados, domingos y días festivos con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

**QUINTO.-** Se instruye al Director General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr el funcionamiento y expeditez en la integración y determinación de las averiguaciones previas que conozca la Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General de Administración para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario respecto de los recursos materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Mesa Cuarta de Responsabilidades.

**TERCERO.** Se instruye a los Directores Generales de la Policía Ministerial y del Instituto de Servicios Periciales, para que en el ámbito de sus atribuciones prevean lo necesario respecto al cumplimiento de las disposiciones que emita el Titular de la Mesa Cuarta de Responsabilidades de Tlalnepantla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**ALBERTO BAZBAZ SACAL**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 450/08, ALFONSO MORENO BERNAL, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el camino Público sin nombre de la comunidad de San José Pathe, municipio de Temoaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 96.00 metros y la otra de 2.30 metros colindando con Josafat Moreno, al sur: en dos líneas, una de 48.50 metros y la otra de 39.90 metros colindando con Juan Moreno, al oriente: en cinco líneas, una de 17.00 metros, la segunda de 6.80 metros, la tercera de 18.80 metros, la cuarta de 31.50 metros colindando con camino público y la quinta de 32.60 metros colindando con Juan Moreno, al poniente: en dos líneas una de 74.30 metros colindando con Roberto Salvador y la segunda línea de 19.90 metros colindando con Josafat Moreno, con una superficie de 6,932 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el catorce de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2950.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente mercado con el número 454/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUVENAL MORENO CASTOÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el camino público sin nombre de la comunidad de San José Pathe, municipio de Temoaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.50 metros colinda con Iglesia, al sur: en cuatro líneas 21.00 metros, 40.00 metros, 5.00 metros y 5.00 metros colindando con caño, al oriente: 29.00 metros colindando con caño y al poniente: en dos líneas una de 84.20 metros y otra línea más de 13.40 metros colindando con camino público, teniendo una superficie de 3,480 metros cuadrados. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2951.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 479/08, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve ARMANDO GUTIERREZ PICHARDO en contra de GUILLERMO SANCHEZ CALDERON, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las doce

horas del tres de septiembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien mueble consistente en un plano de pie Schaeffer hecho en Estados Unidos de América, Chicago, 1873 fecha de elaboración, con número de serie 71423, diploma País exposición 1878, 52 teclas de marfil de un metro cuarenta y cinco por setenta y cinco y un metro treinta de altura, visiblemente roble, en buen estado de conservación, sólo una tecla de marfil se encuentra de la nota M de la segunda octava de derecha a izquierda un poco deteriorada. Anúnciase su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, convóquese postores y cítese al demandado GUILLERMO SANCHEZ CALDERON, para que asista a la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 66,500.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2997.-22, 25 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En el juicio oral promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OSCAR DEL RAZO CAMPOS y ALMA ELISA MONTERO GOMEZ, expediente número 550/2004, con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, en relación con el del quince de abril y nueve de julio, ambos del año dos mil ocho se dictaron providencias en las que se ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: departamento número 23, edificio 2, condominio B, lote 9, manzana 5, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en Ixtapaluca, en el Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar la cantidad de \$211,100.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio del año dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario, seguido por CITIBANK MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO CITIBANK, en contra de GUSTAVO MAYA RODRIGUEZ, expediente 1951/93, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el departamento en condominio número 102, edificio C, y cajón de estacionamiento C 102, de la calle Carlos Hank González número 82, de la Colonia Loma Bonita, municipio de Coacalco, en el Distrito Judicial, Estado de México,

sirviendo como base para el remate la cantidad de \$220,600.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, remate que tendrá verificativo a las nueve horas c.c. treinta minutos del dieciocho de septiembre del año en curso.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 06 de agosto del 2008.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

975-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA DEL PILAR SILVIA PATRICIA TOVAR DE LA ROSA, del expediente número 619/2007. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha diez de julio del año dos mil ocho, señaló las nueve horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado en lote de terreno marcado con el número 25 de la manzana 100 y casa habitación en el existente, ubicada en la calle Castillo de Pisa, fraccionamiento Condado de Sayavedra, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'897,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se tendrá una rebaja del veinte por ciento respecto a dicha tasación. Precio de avalúo que obra en autos. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico Opciones, Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 11 de agosto del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29 Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

975-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 05/2001.  
SECRETARIA "A".**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SARA RUBIO RANGEL en contra de JOSE DE JESUS RIVAS LOPEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo

Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 05/2001, mediante proveído de fecha cinco y catorce de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 24, de la calle Penélope y terreno sobre el cual está construida que es el lote número 24 de la manzana XXXV, de la zona habitacional del distrito H-42, de la Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,201,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo. Sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalen las once horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública.

México, D.F., a 15 de agosto de 2008.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.  
975-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCIA REYES y OTRO, expediente número 575/02, respecto del inmueble ubicado en la casa número doce de la calle Francisco de Urdujola Circuito Fundadores, lote veintisiete, manzana doscientos sesenta y ocho, zona Avenidas del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'802,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en lugar visible de este Juzgado, y en el periódico Excalibur.-México, D.F., a 11 de agosto del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

975-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 940/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por FLORENCIO HERNANDEZ GALICIA, respecto del inmueble ubicado en: calle Azalea, sin número, (antes calle Guadalupe Victoria), esquina Avenida Miguel Hidalgo, colonia Plan de Guadalupe Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al noroeste: 107.047 metros con calle Azalea antes calle Guadalupe Victoria y H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al noreste: 13.670 metros con propiedad particular, al

sureste: 62.92 metros con propiedad particular, al suroeste: 4.391 metros con propiedad particular, al sureste: en dos tramos 34.279 metros y 13.735 metros con propiedad particular, al suroeste: en tres tramos 2.004 metros, 2.722 metros y 2.425 metros con calle y H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 937.875 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del siete de agosto de dos mil ocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

977-A1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

AGUSTIN, HECTOR FERNANDO, JAVIER y LUIS todos de apellidos QUEZADA LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1103/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Arenal", ubicado en Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.90 mts. linda con zanja regadora, al sur: 83.00 mts. linda con Avenida López Mateos, al oriente: 152.20 mts. con la señora Enequina Zúñiga anteriormente Emillo Zúñiga, al poniente: 153.70 mts. con zanja regadora. Con una superficie total de: 13,881.93 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

977-A1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 677/2008, promueven FRANCISCO JOSÉ LARA HUERTA y ELEAZAR COLIN MORALES, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble, que se encuentra ubicado en Cañada de Alferez, municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de: 1,088.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino a Sta. María Atarasquillo, al sur: 32.00 metros con Matilde Esquivel viuda de Arana, al oriente: 31.00 metros con Crisóstomo Vázquez Rojas, y al poniente: 36.00 metros, con Manuel Arana Fernández, hoy Eleazar Colín Morales. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria, para

que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes, de igual modo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a doce de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3033.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 488/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por GUILLERMO TRUJILLO CRUZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Licenciado Adolfo López Mateos número 547 en la población de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.75 metros y colinda con Moisés Pérez Mejía y Saímón Piña Castillo, al sur: cinco líneas: la primera de 5.35 metros, la segunda 1.10 metros, la tercera de 16.90 metros, la cuarta de 1.80 metros y la quinta de 20.25 metros, dichas líneas colindan con los señores Ubaldo Durán Salazar y Leonardo Colín, al oriente: 26.20 metros y colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos, al poniente: 24.61 metros y colinda con María Blanca Cortez Arias, con una superficie de 1,034.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

3034.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. GILBERTO FICHARDO PEÑA apoderado de LAMINAR NPL, S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Angel Cortés; al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos; al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, volumen III, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'039,230.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se

lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.-Dado en Toluca, México, el veintiuno de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3037.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 610/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del diez por ciento del bien embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble en la calle Hidalgo número ciento seis, Colonia Centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida: 914, folio 11687, sección primera, libro primero, volumen 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$5,814,600.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.-Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3039.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PERFECTO ROSARIO FUENTES BARRERA y MARIA TERESA CHAVEZ ORTIZ, expediente 1124/05, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, ubicado en la vivienda marcada con la letra "B", de la calle Colinas de Apanlli, sujeto al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote número 77, de la

manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, para que tenga lugar la audiencia se señalan las diez horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, del avalúo que es de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Atentamente. México, D.F., a 13 de agosto del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

850-B1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1470/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE  
DIVORCIO NECESARIO.

C. ELVIRA GARCIA AVILA.

El C. PEDRO ISLAS SANCHEZ, demanda de ELVIRA GARCIA AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, y después de la búsqueda y localización de ésta, a través de las autoridades correspondientes, a quienes no les fue posible su localización, ya que el último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Condessa No. 167, colonia Ampliación General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año en curso, se ordene el presente edicto, por medio del cual se le hace saber a la demandada que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de agosto dos de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

851-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

PORFIRIO JIMENEZ HIPOLITO.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora BLANCA IDALIA RAMIREZ ALVARADO, bajo el expediente 960/06, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que de manera

sucinta se narran: A).- La separación de los cónyuges por más de dos años, con independencia del motivo que haya originado la separación; B).- En consecuencia de lo anterior y en ejecución de sentencia, la expedición del acta de divorcio correspondiente; C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ello en ejecución de sentencia previo incidente respectivo; E).- El pago de gastos y costas que la presente instancia origine. 1).- Contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal según lo acreditado con copia certificada del acta de matrimonio y el último domicilio lo establecimos en la calle de Valle de Nautla 59, manzana 32, lote 10, departamento B, colonia Fuentes de Aragón, Código Postal 55210, en el municipio de Ecatepec, Estado de México. 2).- Los divorciantes procreamos durante el matrimonio a la menor NASLHA JANINE JIMENEZ RAMIREZ, tal y como se advierte de la lectura de los atestados del Registro Civil que en este acto me permito exhibir ante su señoría, el menor a la fecha se encuentra bajo la custodia de la parte actora, debido a que dicha persona abandono el hogar conyugal desde el mes de mayo de 2003. 3).- Es el caso que en el mes de agosto de 2004, esta parte demandó al demandado, el pago de una pensión alimenticia siendo turnada dicha demanda al Juzgado Décimo Noveno de lo Familiar en la Ciudad de México, Distrito Federal, registrando el procedimiento bajo el número de expediente 977/2004, de la Secretaría "A". Dicho procedimiento se encuentra subjudice y aclaro que el demandado por todas las formas posibles ha tratado de evitar de cumplir con sus obligaciones alimentarias para con la suscrita y con nuestra menor hija, por lo que en su oportunidad exhibiré las constancias necesarias para acreditar mi dicho. El juez por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El juez mediante proveído de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, ordenó emplazar a PORFIRIO JIMENEZ HIPOLITO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

852-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MIGUEL RODRIGUES GUTIERREZ y JOSE REGALADO MANDUJANO.

HUGO REGALADO ALEJO, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de MIGUEL RODRIGUES GUTIERREZ y JOSE REGALADO MANDUJANO, en el expediente número 389/08, que en referencia a MIGUEL RODRIGUES GUTIERREZ y JOSE REGALADO MANDUJANO: demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 46, de la colonia General José Vicente Villada, Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos datos registrales, medidas y colindancias, corresponden a una superficie de 215.00 metros cuadrados y colinda: al norte: en 21.50 m con lote 22; al sur: en 21.50 m con lote 20; al oriente: en 10.00 m con lote 10; al poniente: en 10.00 m con calle Malinche.

Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

853-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ERNESTO GOMEZ VILLANUEVA y MARIA MARTHA CALDERON CARMONA.

IVONNE MENDOZA GARCIA, MARIA ANGELICA MENDOZA GARCIA y JESUS MENDOZA ALVAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 356/08, en este juzgado le demanda a MARIA MARTHA CALDERON CARMONA, ERNESTO GOMEZ VILLANUEVA y SANDRA EDITH HERNANDEZ NUÑEZ, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de juicio concluido marcado con el número de expediente 1311/82, ventilado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 4 cuatro, de la manzana ciento veintinueve, de la colonia Maravillas, actualmente ubicado en el número 23 veintitrés, de la calle 32, colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote tres; al sur: 17.00 m con lote cinco; al oriente: 12.00 m con lote dieciocho; y al poniente: 12.00 m con calle treinta y dos y antes treinta y uno, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

854-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 579/2008.

GRACIELA BARRON CORONA.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente antes mencionado, promovido por EFRAIN SALGADO VIEYRA, le demanda el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le emplaza y se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.  
 855-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 505/2008.

**DEMANDADA: CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO  
 DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.**

JUAN FABIAN GONZAGA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 153, de la calle 15, de la colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con Sexta Avenida; al sur: 20.75 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 15; al poniente: 10.00 m con lote 1, con una superficie total de 207.70 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el día 10 de septiembre de 1986, posee el inmueble en cuestión, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebró con EUSEBIO MARTINEZ NUÑEZ, a partir de ese momento le dio la posesión, entregándole los documentos que lo acreditaban como propietario, estimando como causa generadora de su posesión a título de propietario, pues que ha sido en condiciones pacíficas, públicas, continuas, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

856-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA  
 DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 494/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CIRILA MERCEDES QUIROZ JUAREZ en contra de MARIA CONCEPCION ADELAIDA QUIROZ JUAREZ, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, se señalan las nueve horas del día uno (01) de septiembre del dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate para sacar la venta judicial y liquidación del inmueble copropiedad de la actora y la demandada, ubicado en predio marcado con el lote número quince, manzana veintitrés, de la zona uno, del ejido San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 637,735.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, por lo que convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los catorce (09) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

979-A1.-25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 691/2005-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OLGA CARRILLO CORONA, en contra de ANGEL LOPEZ CARRILLO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

En Naucalpan de Juárez, México, a cuatro (04) de agosto del dos mil ocho (2008).

Por presentado a ANGEL LOPEZ CARRILLO, con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente y por exhibidos los certificados de inexistencia de gravamen que acompaña con el de cuenta, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día dieciocho (18) de septiembre del dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles identificados como lote número uno, de la manzana tres, del Fraccionamiento de los Pastores, Estado de México, y casa en él construida marcada con el número 159, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su



remate el de \$ 2'270,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado dicho bien inmueble y por lo que respecta a la casa y terreno identificada con el número 11 de las calles de Dolores y Jiménez Muro, en la colonia Periodista en México, Distrito Federal, se tiene como valor de dicho inmueble el de \$ 3'349,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado dicho bien inmueble, debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través de edictos que se publicarán en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y toda vez que la ubicación del segundo de los inmuebles se encuentra fuera de este distrito, del respectivo edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de dicha entidad, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 del Código en cita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalhepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado Licenciado FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los seis días del mes de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

979-A1.-25 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 977/2006.  
 SECRETARIA "A".

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.  
 DEMANDADO: MIGUEL ANGEL DAVILA SANTAMARIA.  
 JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos siguientes:

"México, Distrito Federal, a catorce de julio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado como se encuentra ordenado en autos de fechas cinco, siete y veinte de febrero todos ellos del año en curso, para lo cual se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en la ciudad de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de cumplimentar lo ordenado en los proveídos antes indicados en cuanto a la publicación de los edictos con la finalidad de que concurren postores interesados en intervenir en el presente remate los cuales se publicaran en los

lugares públicos de costumbre, para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

"México, Distrito Federal a veinte de febrero del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado a la demandada se señalan las ... debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha cinco de febrero del año en curso, con la aclaración que la cantidad que sirve de base para el remate es de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 en moneda nacional, siendo precio más alto fijado por perito, así mismo deberá exhibirse el certificado de gravámenes actualizado en virtud que a la fecha señalada para que tenga lugar la diligencia a que se refiere este proveído tendrá más de seis meses de haber expedido el mismo lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose librar el exhorto al C. Juez Competente en Toluca, municipio de Metepec, Estado de México, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

"México, Distrito Federal, a cinco de febrero del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tiene a éste acusando la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha diez de enero del año en curso dentro del término concedido para tal efecto y se declara precluido su derecho para hacerlo, asimismo y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en la casa marcada con el número cuatro, del lote de terreno sobre el cual está construida marcada con el número cuatro del inmueble sujeto al Régimen de Pedro Asencio, Barrio de San Mateo Abajo, municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 134.15 metros cuadrados, según certificado de gravámenes. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de los nueve días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate un término de siete días, conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de... precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan... para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Toluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe".

Otro auto.

"México, Distrito Federal, a siete de febrero del dos mil ocho. Dada nueva cuenta con los presentes, se aclara el domicilio del bien inmueble embargado a la parte demandada el cual se encuentra ubicado en la casa marcada con el número cuatro, del lote de terreno sobre el que esta construida, que es el marcado con el número cuatro del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número doscientos cuarenta y uno oriente de la calle de Pedro Asencio, Barrio de San Mateo Abajo,

municipio de Metepec, Estado de México, según certificado de gravámenes que corre agregado a los presentes autos, debiendo formar parte integrante éste proveído del auto de fecha cinco de febrero del presente año. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe".

La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3017.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CORDOVA RAMIREZ PAULA, expediente 974/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas cuatro de julio, dieciséis de junio, ocho de mayo y once de abril del año en curso, que en lo conducente dicen:

...como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada consistente en la vivienda de interés social, marcada con la letra A del lote condominal 53, manzana 9, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Cofradía San Miguel, ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Avenida del Rancho número 24-A, lote condominal 53, manzana 9, del conjunto urbano de interés social denominado Cofradía San Miguel, ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día dieciocho de septiembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México".-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3019.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 396/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INOCENTE AMALIO DIAZ RAMIREZ en contra de MARIO HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROSALES, el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el domicilio bien conocido en el poblado de Santiaguillo Tlalcalalcali, municipio de Almoloya de Juárez, México, consistente en casa y terreno el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.70 m con José Guadalupe Martínez Martínez; sur: 11.30 m con Damián Pérez; oriente: 21.50 m con camino vecinal; y al poniente: 21.50 m con José Guadalupe Martínez Martínez, cuya superficie total es de 247.25 metros

cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 871,150.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor determinado en el dictamen exhibido por el perito tercero en discordia, por lo anterior, publíquese la venta de dicho inmueble en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, por lo anterior se convocan postores.

Toluca, México, dieciocho de agosto del dos mil ocho.- Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3020.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 365/2008.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

El C. FERNANDO TORRES VALENZUELA, por su propio derecho demandó en fecha siete de abril de dos mil ocho, de la señora ADELAIDA CAMBRA MATAMORO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual de la demandada ADELAIDA CAMBRA MATAMORO, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3021.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA CRISTINA GARCIA LEON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, dictado en el expediente 35/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por RUBEN MARTINEZ SOTO, en contra de MARIA CRISTINA GARCIA LEON, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a la causal establecida por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor; b).- La disolución del vínculo matrimonial; c).- El pago de gastos y costas, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora MARIA CRISTINA GARCIA LEON por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3022.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 681/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, en fecha quince de agosto del año dos mil ocho, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, sin número del poblado de Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 metros colinda con Arcadio Mejía Díaz, al sur: 50.00 metros colinda con Enrique Mejía Talavera, al oriente: 10.00 m colinda con calle Francisco I. Madero y al poniente: 10.00 metros colinda con Roberto Valentín Serrano Serrano, teniendo una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3029.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 682/08, MA. DEL ROCIO FLORES CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Cerrada de Juárez, del poblado de Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 24.00 metros colinda con Maximino Alcántara Miranda, al sur: 24.00 metros colinda con Angel Flores Castañeda, al oriente: 14.00 metros colinda con Vicente Campos Rojas, y al poniente: 14.00 metros colinda con calle Cerrada de Juárez. Teniendo una extensión superficial aproximada de 336.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3030.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 677/2008, el C. JORGE BALLESTEROS BRACHO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado El Matorral en Santa

María Atarascuillo, municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros colinda con caño del agua y terreno de Claudio Reyes Neri, al sur: 153.00 metros y colinda con camino, al oriente: 50.00 metros y colinda con Jorge Ballesteros Bracho, al poniente: 53.00 metros y colinda con Claudio Reyes Neri, con una superficie de 8,100.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3032.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente número 1083/07, en fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, promueve en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en la vía ordinaria civil pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad respecto de la menor JOSELINE CRUZ SANTIAGO, en contra de LEONOR CRUZ SANTIAGO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor JOSELINE CRUZ SANTIAGO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil, dependiente de la Institución que representamos, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que represento.

**HECHOS**

1.- En fecha veinticinco de enero del año dos mil siete el C. Agente del Ministerio Público de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, la C. ARACELI BARRIO URIBE comparece a denunciar los hechos posiblemente constitutivos de delito, manifestando ante dicha representación social que: "... conoce a las menores JOSELINE Y MIRIAM de apellidos SANTIAGO CRUZ, y en dos ocasiones vi marcada de la cara a JOSELINE, me dijo que le había pegado su mamá de nombre LEONOR SANTIAGO CRUZ, con el cinturón, inclusive traía la hebilla marcada en la cara, y en otra ocasión atropellaron a MIRIAM enfrente de mi negocio, las niñas me han comentado que las golpean en el estómago con el puño cerrado, el señor que vive con la mamá de nombres RICARDO ALVARADO JIMENEZ y con el cinturón y un cable les pega su mamá. ..." y por su parte la otra denunciante de nombre ROCIO BRAVO MOLOHUA manifiesta también ante dicha representación social "... conozco a la señora LEONOR SANTIAGO CRUZ, así como a sus menores hijas MIRIAM y JOSELINE de apellidos SANTIAGO

CRUZ, que viven enfrente del lugar donde rento, percatándome que existía un maltrato reiterado hacia las menores por parte de LEONOR y RICARDO, así mismo las niñas me han dicho que el señor RICARDO las obliga a chuparle el pene, así mismo y dado el maltrato de que son víctimas las menores es que las trajimos ante esta representación social. . . .", así mismo también obra la declaración de la menor MIRIAM quien refiere maltrato por parte de su mamá así como de parte de su concubino el señor RICARDO lo que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa TUL/DIF/27/07 misma que se agrega a la presente como anexo dos. 2.- Es el caso que en fecha 26 de enero de 2007 la representación social canalizó a la menor al DIF Municipal de Tultitlán, quien a su vez en fecha 29 del mismo mes y año la remite al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, mediante oficio tal y como se acredita con el original de ambos oficios y que se agrega a la presente como anexos tres y cuatro. 3.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que se realizó visita al domicilio en el cual vivía la madre de las menores así como su pareja, quien también maltrataba a las menores y al preguntar por ella los vecinos refieren que ya no viven ahí y que desconocen en donde se encuentren, documento que se agrega como anexo cinco. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. LEONOR CRUZ SANTIAGO, es porque es la madre de la menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento que se agrega a la presente como anexo seis. 5.- Con el anterior se acredita que la madre de la menor ha comprometido la vida, salud de esta a consecuencia de su abandono y descuido, asimismo y para demostrar que la menor ha permanecido abandonada por su madre y familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan demostrado interés por recuperarla, lo que se acredita con las constancias de permanencia que se agregan a la presente como anexo siete y ocho, y en virtud de lo anterior se acredita la causal prevista por la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, motivo por el cual solicito a su Señoría se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que representamos, en virtud de que así lo han venido haciendo, al no haber que se haga cargo de ellas desde el día 27 de junio de 2003. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha diecinueve de octubre de dos mil siete y ordenándose emplazar a la demandada LEONOR CRUZ SANTIAGO, por medio de edictos por auto de fecha veintitrés de junio dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica

3031.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A CONCEPCION REYES MENDOZA.

DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., demanda ante este Juzgado, en el expediente número 716/08, juicio ordinario mercantil, en contra de CONCEPCION REYES MENDOZA, las siguientes prestaciones: a).- Con fundamento en

los artículos 75, 78, 81, 83, 85, 86, 371, 372, 373, 376, 380 y demás relativos y aplicable del Código de Comercio, le demando, en nombre de mi representada la rescisión de contrato de compra venta celebrado entre las partes contendientes de este proceso, de fecha 26 de noviembre de 1996, respecto del departamento número 603, de la manzana 2, lote 1, edificio 1 (211-603) aclarando para todos los efectos legales conducentes y para una exacta ubicación que dicho inmueble se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Buenavista en el fraccionamiento Hacienda del Parque en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que a la presente se exhibe y en donde mi representada funge como vendedora y la ahora demandada como compradora respecto del departamento antes indicado, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora CONCEPCION REYES MENDOZA, como será ampliamente detallado en el capítulo correspondiente a los hechos. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y ante el incumplimiento por parte de la demandada de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción se reclama la desocupación y entrega a favor de mi representada, del bien inmueble descrito, con todos sus frutos y accesorios, identificado como departamento número 603, de la manzana 2, lote 1, edificio 1 (211-603) aclarando para todos los efectos legales conducentes y para una exacta ubicación que el mencionado inmueble se encuentra ubicado en Hacienda Buena Vista, en el fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desocupación y entrega que deberá realizar la parte demandada a mi representada dentro del plazo que para tal efecto le sea concedido por su Señoría en la sentencia que tenga a bien emitir apercibiéndola que en caso de no efectuar dicha entrega de manera voluntaria será lanzada a su costa. C).- El pago de cuatro por ciento del valor total del inmueble a favor de mi representada en virtud del incumplimiento por parte de la demandada en las obligaciones contraídas en el documento base de la acción al estar debidamente convenido en la cláusula décima del contrato de compraventa que se exhibe por concepto de pena convencional. D).- El pago de una renta mensual que para tal efecto deba pagar la parte demandada a mi representada desde el momento de la ocupación del inmueble motivo del presente proceso y hasta la total desocupación y entrega del mismo, renta que deberá ser cuantificada a juicio de peritos que para tal efecto serán designados, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada. E).- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1084, 1085 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, le demando el pago de los gastos y costas que origine el presente proceso. F).- De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del documento base de la acción, le demando el pago de los intereses moratorios del 4% mensual respecto de los pagos convenidos y no efectuados a mi representada precisamente desde la fecha de su aplicación y hasta el pago de los mismos, los cuales se encuentran cuantificados hasta el mes de marzo de 2008, en el estado de cuenta que a la presente se anexa. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada CONCEPCION REYES MENDOZA, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene a que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se fije en este Juzgado, se expide el presente a los once días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL GIL HERNANDEZ.

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., a través de su apoderada legal, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 615/2008, juicio ordinario civil (cumplimiento de convenio), en contra de MIGUEL ANGEL GIL HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1621, 1622, 1623, 1625, 1627, 1629, 1630, 1632, 1633, 1653, 1656, 1661, 1680, 1687 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente antes de las reformas, para el Estado de México, tomando en consideración que el acto jurídico que da origen al presente proceso, fue celebrado al amparo del Código Civil abrogado, por lo que ante tales términos y de conformidad con el artículo sexto transitorio, inciso 1, se regirán por legislación anterior, los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo del Código Civil abrogado, en este acto se demanda en nombre y representación de DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., el cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo y pagos parciales de fecha 15 de febrero de 1999, celebrado por el demandado en su carácter de deudor y mi representada en su calidad de acreedor. B.- En términos de la cláusula tercera párrafo segundo del contrato base de la acción se demanda la desocupación y entrega a favor de mi representada, el inmueble ubicado en manzana 2, lote 1, edificio 2, departamento 202, del fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (cabe señalar que, en algunos edificios del fraccionamiento, los habitantes por comodidad, señalaron en la parte exterior la contracción de la nomenclatura de los inmuebles, siendo en este caso edificio 212), con todos los frutos y accesorios, con el apercibimiento legal de que en caso de no realizar la desocupación y entrega del inmueble antes referido en el plazo para tal efecto le sea concedido por su Señoría se procederá al lanzamiento a costa del demandado, dado el incumplimiento en los pagos que se comprometió a realizar a favor de mi representada. C.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1933, 1937, 1938 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente antes de las reformas para el Estado de México, se demanda el pago de los daños y perjuicios que el demandado ha ocasionado a mi presentada, dado el incumplimiento de su parte de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción, entendiéndose por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de mi representada, por la falta de cumplimiento de la obligación contraída por el demandado y por perjuicio la ganancia lícita que debía haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia y a juicio de peritos. D.- El pago de una renta mensual que para tal efecto determinen los peritos que serán designados por mi parte, desde el día 15 de febrero de 1999, hasta la total desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, dado el incumplimiento de parte del demandado. E.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en términos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, se celebró contrato de compraventa entre DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y MIGUEL ANGEL GIL HERNANDEZ como comprador, respecto del inmueble ubicado en manzana 2, lote 1, edificio 2, departamento 202, del fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Que en términos de la cláusula segunda del contrato antes mencionado, se estipuló como precio del inmueble lo siguiente: A.- El valor de venta es de \$170,703.59. B.- Que a la fecha de suscripción del contrato, DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., recibió la cantidad de \$60,535.29 por parte del demandado. C.- Por lo que el saldo que debería cubrir el demandado sería de \$110,168.30,

pagaderos de contado con el crédito que obtendría con Banco Oriente, S.A., al momento de llevar a cabo la escrituración, especificándose como lugar de pago el ubicado en Hacienda Sierra Vieja, número dos, fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. En virtud de que el demandado se abstuvo de cubrir la cantidad adeudada por concepto de la compraventa, se celebró convenio de reconocimiento de adeudo y pagos parciales en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, especificándose en dicho convenio que el demandado adeudaba en la fecha de su suscripción la cantidad de \$66,633.26. En la cláusula segunda del convenio se especificó que la cantidad adeudada por el demandado sería pagada en cuarenta y ocho exhibiciones de \$1,388.20, a partir del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve y hasta el mes de febrero del dos mil tres, comprometiéndose el demandado a seguir pagando la mensualidad según el plan de pagos del contrato de compraventa, con cualquiera de las variaciones que el incremento de salario mínimo le repercutiera. En términos de la cláusula tercera del convenio, se especificó que los pagos convenidos no causarían intereses normales ni moratorios, a menos que no fueran realizados a más tardar el último día de cada mes. Es el caso que el ahora demandado se abstuvo de cubrir los pagos convenidos, por lo que a la fecha adeuda la cantidad de \$453,510.33, derivado de la suerte principal, intereses moratorios e incumplimiento de pagos que tenían convenidos, por lo que de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula tercera del convenio, se demanda la desocupación y entrega del bien inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
 976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 950/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RAFAEL ARAMBULA ESTRADA, en contra de MARIA GUADALUPE LERMA SALINAS, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada MARIA GUADALUPE LERMA SALINAS, haciendo de su conocimiento que el señor RAFAEL ARAMBULA ESTRADA le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas del presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, como hechos manifiesta que la ahora demandada y el demandante contrajeron matrimonio civil en fecha catorce de enero del año dos mil cinco, que establecieron como último domicilio conyugal en la calle Allende número 3, Santa María Tlayacampa, de esta ciudad, que la demandada sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal a principios del mes de marzo del año dos mil siete, sin que a la fecha se haya incorporado al mismo, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide la presente el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE ELIAS DE ANDA GONZALEZ y ZARA REYES HERNANDEZ.

CARLOS MONTAÑO Y DE LA CRUZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 479/2008, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de JOSE ELIAS DE ANDA GONZALEZ y OTROS, de quien demanda las siguientes prestaciones: "a).- Del señor JOSE ELIAS DE ANDA GONZALEZ, la declaración judicial que operó en mi favor la usucapión y a consecuencia de ello de poseedor me convertí en legítimo propietario del departamento ciento dos (102), edificio doce (12) condominio dos (2), del conjunto residencial Izcalli San Pablo III "A", ubicado en la Avenida Pradera número sesenta y nueve (69), municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México. b).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Valle de Cuautitlán, México, la inscripción a mi favor en el libro correspondiente de la sentencia que pronuncie su Señoría, para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad". Manifestando en el hecho uno de su escrito inicial de demanda, que desde hace poco más de diecinueve (19) años, se encuentra en posesión del departamento ciento dos (102), edificio doce (12) condominio dos (2), del Conjunto Residencial Izcalli San Pablo III "A", ubicado en la Avenida Pradera número sesenta y nueve (69), municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 39.631 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Primer nivel 28.547 metros cuadrados, al norte: en 6.45 metros con vacío a área común, al sur: en 6.45 metros con vacío a departamento 002, al este: en 4.65 metros con departamento 101, al oeste: en 4.65 metros con departamento 103, segundo nivel: 11.084 metros cuadrados, al norte: en 6.45 metros con vacío a área común, al sur: en dos tramos 5.60 metros con vacío a departamento 002 y 0.85 metros con vacío a patio de servicio del propio departamento, al este: en 4.65 metros con departamento 101, al oeste: en dos tramos 1.70 metros con vacío a patio de servicio del propio departamento y 2.95 con departamento 103. Y en el hecho marcado con el número dos y tres, refiere que la posesión de dicho inmueble la detenta de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, a título de propietario e ininterrumpidamente desde el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), señalando que dicha posesión deriva de la venta que celebrada entre el ahora actor, en su carácter de comprador y el C. José Elías de Anda González. Y toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ELIAS DE ANDA GONZALEZ y ZARA REYES HERNANDEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, México y en boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal. Expedido en Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 203/2008.  
PRIMERA SECRETARIA.

EVANGELINA MARTINEZ OCHOA, demanda en juicio ordinario civil de ALEJANDRO MARTINEZ PADILLA y EVANGELINA OCHOA MUNGUIA, el otorgamiento y firma de la escritura pública de la casa habitación ubicada en el condominio Q-34 de la manzana 371-10, lote 7, de la colonia Tolotzin I, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compra venta con los ahora demandados, por medio del cual adquirió la propiedad del inmueble descrito en líneas anteriores, cuando se firmó dicho contrato se acordó que la parte vendedora acudiría a firmar la escritura pública correspondiente ante el Notario Público que designará la compradora, obligación que hasta la fecha han incumplido los ahora demandados, el inmueble objeto de la compra venta tiene una superficie de 94.50 (NOVENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: trece metros cincuenta centímetros con lote ocho, al sur: trece metros cincuenta centímetros con lote seis, al oriente: siete metros con vialidad interna, al poniente: siete metros con lote siete de privada P guión treinta y tres. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla a favor de la demandada EVANGELINA OCHOA MUNGUIA, bajo la partida número mil diecisiete, volumen mil ciento sesenta y cuatro, libro primero, sección primera de fecha 28 de junio de 1993, el precio convenido por dicha operación de compraventa fue la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS) los cuales fueron pagados totalmente por la actora desde la firma del contrato privado de compraventa de fecha 15 de agosto de 1993, y no obstante a la fecha se encuentra cubierto y pagado el precio convenido por la compra venta, los demandados se han negado a firmar la escritura pública definitiva de compra venta, aun cuando en reiteradas ocasiones se le ha solicitado su escrituración, razón por la cual se ve en la necesidad de iniciar este juicio. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual demandado ALEJANDRO MARTINEZ PADILLA y EVANGELINA OCHOA MUNGUIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso se ordena, emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO MARTINEZ PADILLA y EVANGELINA OCHOA MUNGUIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de junio del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN JOSE ROLDAN BELTRAN y MARIA OLGA ARMIDA SARABIA.

DOLORES AGUILAR, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 670/2006, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A)- Que por sentencia judicial se declare que ha procedido en mi favor la usucapión del predio y casa en la construida ubicada en calle Eje 08, manzana 09, lote 46, casa 02, número oficial 14, fraccionamiento Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en doce metros con lote siete, al sur: en diecisiete metros con veinticinco centímetros con lote cuarenta y cinco, al poniente: en doce metros con calle Eje 08, al norte: en diecisiete metros con veinticinco centímetros con lote cuarenta y siete. Teniendo una superficie total aproximada de 100.00 cien metros cuadrados, B)- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

976-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1599/85, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JUANA MARTINEZ NOLAZCO, en contra de NOE MALDONADO LOPEZ, por auto dictado en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día cuatro 04 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote 53 cincuenta y tres, de la manzana 15 quince, calle Juárez número 38 treinta y ocho de la colonia Atlacomulco de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 metros y colinda con lote 51, al sur: 8.50 metros y colinda con calle de por

medio, al oriente: 20.50 metros y colinda con lote 52, y al poniente: 20.50 metros y colinda con lote 54, con una superficie de 174.25 metros cuadrados, por lo que, a través de este edicto, se convocan postores para el remate en tercera almoneda sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien antes descrito, mismo que se valúo en \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un diez por ciento resultando la cantidad de \$659,700.00 más otro diez por ciento respecto de la deducción verificada en la anterior almoneda, resultando la cantidad de \$593,730.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese por una sola vez en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos y puerta de este tribunal, debiendo mediar no menos de siete días, entre la publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a trece 13 de agosto de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

849-B1.-25 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3436/622/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buenavizta", ubicado en Avenida del Recreo Núm. Seis, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. en forma curvilínea con calle del Recreo, al sur: 10.55 mts. con Pedro Morales y 19.50 mts. con Pedro Morales, al oriente: 14.90 mts. con calle del Recreo, al poniente: 30.00 mts. con Octavio Pérez y 1.00 mts. con Pedro Morales. Superficie de: 455.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3435/621/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción Tesoyuca", ubicado actualmente en calle Loma Linda Núm. Catorce, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 47.00 mts. con Quintín Sosa, hoy calle Invierno, al sur: 47.00 mts. con Enrique Flores hoy calle Loma Linda, al oriente: 127.00 mts. con Enrique Tovar, al poniente: 127.00 mts. con Gregorio Pérez Delgadillo. Superficie de: 5,969.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3434/620/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotanco", ubicado en camino de Caleros Núm. Setenta y uno, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.75 mts. con Ana Avila de Vázquez y Rosalío Flores, hoy calle Fray Servando Teresa de Mier, al sur: 16.00 mts. con José Nava y 25.00 mts. con camino Real, hoy camino de Caleros, al oriente: 147.50 mts. con Octavio Pérez, al poniente: 130.00 mts. con Gregorio Pérez hoy Alberto Ramos Pérez. Superficie de: 4,974.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3433/619/08, MARIA ELENA VALDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capullitla 1º", ubicado en calle Río Nextlalpan Núm. Sesenta y dos, Santa María en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.63 mts. con Pedro López Escobar, al sur: 49.66 mts. con José Luis Jasso Martínez y 26.95 mts. con Trinidad Juárez López, al oriente: 11.80 mts. con Manuel Llamas Alonso, al poniente: 2.68 mts. con calle Río Nextlalpan y 10.00 mts. con José Luis Jasso Martínez. Superficie de: 405.51 metros cuadrados. Superficie construcción 39.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

Exp. 1917/139/2007, MARCO ANTONIO TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agridipín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 15.95 m con Guillermo Torres Serrano, al sur: 12.08 m con José Luis Torres, 2.55 m colinda con patio compartido y 3.55 m

colinda con salida a la calle de Agridipín García Estrada, al oriente: 4.93 m con calle Agridipín García Estrada, al poniente: 6.55 m colinda con Sofía Ortega. Superficie aproximada: 108.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3024.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1918/140/2007, ARIEL TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agridipín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.35 m con José Luis Torres Ruiz, al sur: 13.37 m con Gregorio Castañeda, al oriente: dos líneas 4.32 m con patio compartido de 5.43 m y 9.45 m con salida a la calle de Agridipín García Estrada de 3.00 m y 10.96 m con Guillermo Torres Ruiz, al poniente: 15.46 m con Sofía Ortega. Superficie aproximada 197.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3025.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1916/138/2007, ADAN TORRES VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agridipín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 13.90 m con Elizabeth Torres Villanueva, al sur: 15.85 m con Marco Antonio Torres Ruiz, al oriente: 19.00 m con calle Agridipín García Estrada, al poniente: 19.00 m con Imelda Campos Ortega. Superficie aproximada 282.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3026.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115302, de fecha 11 de agosto del 2008, el señor JERONIMO DELGADO MAGAÑA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CHAVEZ GARCIA en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3027.-25 agosto y 3 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115305, de fecha 11 de agosto del año 2008, los señores FERNANDO PILAR ALONSO y URIEL PILAR ALONSO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ANSELMA GUADALUPE ALONSO RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3028.-25 agosto y 3 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 03 de julio del 2008

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 42.077, de fecha cinco de junio del dos mil ocho, ante mí, las señoras ALICIA HERNANDEZ GILES, LETICIA HERNANDEZ GILES y ROSA MA. TERESA HERNANDEZ GILES quien también acostumbra utilizar el nombre de ROSA MARIA TERESA HERNANDEZ GILES, esta última por su propio derecho y en representación de la señora LETICIA HERNANDEZ GILES, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria de la señora FRANCISCA HERNANDEZ BRITO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

3035.-25 agosto y 3 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 14 de agosto del 2008

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 42.377, de fecha cuatro de agosto del dos mil ocho, ante mí, la Señorita MARIA MAGDALENA LOPEZ GONZALEZ y su madre la Señora MARCELA GONZALEZ ARZATE, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria del señor MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

3036.-25 agosto y 3 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 3,774, de fecha 30 de julio de 2008, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores LUIS AUGUSTO ANGULO NAVARRO quien también acostumbra usar el nombre de LUIS ANGULO NAVARRO, ROSA MARIA ANGULO GRANADOS, GUSTAVO ANGULO GRANADOS, MA. CECILIA ANGULO GRANADOS y MARISELA ANGULO GRANADOS, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE GRANADOS CRUZ, en la cual acreditaron su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora GUADALUPE GRANADOS CRUZ.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de julio del dos mil ocho.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN -RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

981-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA MAGUBE, S.A. DE C.V.  
 CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y trigésimo quinto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se llevará a cabo el 10 de septiembre de 2008, a las 11:30 horas, en Avenida 1 de Mayo Esq. Avenida Central s/n, Colonia Conjunto Urbano Plaza Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Proposición y, en su caso, aprobación de cambiar el domicilio social a México, Distrito Federal, y en consecuencia reformar el artículo segundo de los Estatutos Sociales.
- II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, previo informe del Comisario y adopción de las medidas que juzguen oportunas.
- III. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2007.
- IV. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- V. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2008.
- VI. Revocación de poderes.
- VII. Nombramiento de delegados de la Asamblea.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de agosto de 2008.

Manuel Gutiérrez Berenguer  
 Presidente del Consejo de Administración  
 (Rúbrica).

980-A1.-25 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

Nezahualcóyotl, México, a 04 de agosto de 2008

NO. DE OFICIO: SCIN/1083/2008

NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/003/2008

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**JOSE GUILLERMO ROMERO SANCHEZ****PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 114 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 124 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, así como 1, 2, 3 fracción IV y VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59, 60, 79 inciso a) y 80 **fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del mismo año; sírvase comparecer el próximo **día 10 de septiembre de 2008, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo** en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, encontrarse obligado a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía R-3, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito; conclusión del cargo que ocurrió en fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, iniciando a contar el término para presentar la misma, el día veintidós de enero del año dos mil ocho, y concluyendo el veintiuno de marzo del año dos mil ocho.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCION XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

#### **PARRAFO SEGUNDO**

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias simples, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número 210094001/3985/2007 de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que de acuerdo a sus registros estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de **JOSE GUILLERMO ROMERO SANCHEZ**; **C)** Copia cotejada del Formato Unico de Movimientos de Personal, a nombre de **JOSE GUILLERMO ROMERO SANCHEZ**, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; **D)** Antecedentes laborales, donde se describe su domicilio particular, registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día **treinta y uno de julio del año dos mil siete**.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibiendo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuaran de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago**.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. URIEL HUERTA LOZA  
(RUBRICA).**